

BC-12/24: Proyecto de memorando de entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación

La Conferencia de las Partes,

Haciendo notar la autonomía jurídica de la Conferencia de las Partes y también que la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional gozan del mismo poder de decisión dentro de los límites de sus respectivos mandatos,

1. *Toma nota* del proyecto de memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativo al desempeño de funciones de secretaría para el Convenio de Basilea por parte del Programa¹;
2. *Acoge con beneplácito* el establecimiento por el Director Ejecutivo de un equipo de tareas sobre la eficacia de los arreglos administrativos y la cooperación programática entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales a los cuales el Programa presta servicios de secretaría;
3. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo sobre los progresos realizados en la labor del equipo de tareas con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1/12 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, acerca de la relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales²;
4. *Observa* que muchas de las cuestiones que se abordan en el proyecto de memorando de entendimiento están siendo analizadas por el equipo de tareas y decide esperar a que el equipo de tareas finalice su labor antes de adoptar una decisión definitiva sobre el memorando de entendimiento;
5. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que siga participando activamente en la labor del equipo de tareas e informe a las mesas de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam sobre la labor del equipo de tareas durante el período entre reuniones, y celebre consultas con ellas;
6. *Invita* al Director Ejecutivo a mantener informadas a las mesas de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam al preparar los documentos de las reuniones para el segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente acerca de la relación entre el Programa y los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;
7. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que prepare, en consulta con el Director Ejecutivo y teniendo en cuenta los resultados de las deliberaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su segundo período de sesiones acerca de la relación entre el Programa y los acuerdos ambientales multilaterales, para su examen y posible aprobación en su 13ª reunión, un proyecto revisado de memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea y el Director Ejecutivo en relación con la prestación de servicios de secretaría al Convenio de Basilea por parte del Programa.

¹ UNEP/CHW.12/25, anexo.

² UNEP/CHW.12/INF/56.